

Medellín, 09/07/2021

**EDICTO**  
**LA SECRETARÍA DE MINAS**

HACE SABER A:

El señor **LUIS ALFONSO GRANADOS HURTADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **3.366.874**, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa **No. CJK-151**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución **No. 2021080002846 del 17 de junio de 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

**“(…) DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR PREVIO A CADUCIDAD** al señor **LUIS ALFONSO GRANADOS HURTADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **3.366.874**, titular del Contrato de Concesión Minera con placa **No. CJK-151**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBON**, ubicado en jurisdicción del municipio de **AMAGA** del Departamento de Antioquia, suscrito el día 09 de diciembre de 2004, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 12 de abril de 2006, con el código **CJK-151**; para que en un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue:

- La constitución de Póliza Minero Ambiental de acuerdo con las especificaciones del numeral 2.4 del Concepto Técnico De Evaluación Documental No. 2021030081208 del 29 de abril de 2021.

**PARÁGRAFO:** Se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando No. 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

**ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al señor **LUIS ALFONSO GRANADOS HURTADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **3.366.874**, titular del Contrato de Concesión Minera con placa **No. CJK-151**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBON**, ubicado en jurisdicción del municipio de **AMAGA** del Departamento de Antioquia, suscrito el día 09 de diciembre de 2004, e inscrito en el Registro Minero



SC4887-1



Nacional el 12 de abril de 2006, con el código **CJQ-151**; para que en un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue:

- La presentación del FBM semestral 2020.
- La presentación del FBM Anual 2020.
- La justificación del por qué se evidencia reporte de producción por parte del titular debido a que en el estado en que se encuentra el título minero, al no tener PTO aprobado, no puede estar la mina en producción.

**ARTÍCULO TERCERO: APROBAR** dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera con placa **No. CJQ-151**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBON**, ubicado en jurisdicción del municipio de **AMAGA** del Departamento de Antioquia, suscrito el día 09 de diciembre de 2004, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 12 de abril de 2006, con el código **CJQ-151**; lo siguiente:

- El Formato Básico Minero semestral 2016.
- El Formato Básico Minero semestral 2017.
- El Formato Básico Minero Anual 2016
- El Formato Básico Minero Anual 2017.
- El Formato Básico Minero anual del año 2019.

**ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO** el Concepto Técnico De Evaluación Documental No. 2021030081208 del 29 de abril de 2021.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** esta providencia personalmente al interesado o a su apoderado, de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. De no ser posible la citación personal se surtirá mediante edicto.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno por ser un Acto Administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



SC4887-1



Dado en Medellín el 17/06/2021

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.**

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 12 de julio del 2021 a las 7:30 a.m y se desfija el día 16 de julio de 2021, a las 5:33 p.m.



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



SC4887-1